

LA BULA “DUM LEVAMUS” DE BENEDICTO XI (11 de febrero de 1304)

Benedicto XI, escribiendo al general y a todos los priores y frailes de los Siervos de Santa María de la Orden de San Agustín, confirma su regla y sus instituciones editadas en honor de la Beata María Virgen gloriosa, invitándolos a observarlas inviolablemente por todo los tiempos futuros.

La rica documentación de la lectura atestigua la importancia para los frailes a los cuales es dirigida. La Cancillería papal ha cuidado excepcionalmente cuatro originales: tres conservados en el Archivo de Estado de Florencia (*Diplomático, Ss. Annunziata*), el cuarto antes presente, a uso de las fundaciones de los Siervos en Alemania, en el convento de Santa María de Halle en Sajonia, atestiguado por Burcardo arzobispo de Magdeburgo en una concesión a favor de aquel convento, del 20 de junio de 1315.

La misma Cancillería papal ha encargado la registración existente hasta ahora en el Archivo Secreto Vaticano, *Vat. 51, f. 95r*.

Existen muchas copias: tres en ‘in vidimus’, debido a autoridades eclesiásticas que decían haber visto y refieren la carta, once realizadas por notarios entre 1317 y 1464.

Es introducida e confirmada con otras cartas papales relativas a toda la Orden de los Siervos desde Inocencio VIII en su bula *Apostolice Sedis intuitus* o “*Mare magnum ómnium privilegiorum*” del 27 de mayo de 1487.

Diversas las ediciones en imprenta del texto, a partir de la del volumen III del *Bullarium* de L. Cherubini de 1617, hasta la crítica de F.A. Dal Pino en *I frati Servi di s. Maria*, II, pp. 131-136, dotada por amplia documentación. Se ofrece aquí el texto latín y la traducción española.

En Latín

Benedictus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis . . . generali et universis prioribus et fratribus Servorum sancte Marie ordinis sancti Augustini, salutem et apostolicam benedictionem.

Dum levamus in circuitu oculos nostros et gregem dominicum nobis, licet immeritis, divina dispositione commissum, undique, iuxta pastoralis officii debitum, contemplamur, vigilem, quantum nobis ex alto permittitur, curam libenter impendimus ut cultores vinee Dei Sabaoth sic cultui salutis intendant, quod eadem vinea palmites diffusos extendens salutarium pro-ducatur fructuum ubertatem. Et licet erga singulos cultores huiusmodi, personas videlicet ecclesiasticas, apostolica sollicitudo versetur, erga tamen viros religiosos qui contemplationi celestium mundanis relegatis illecebris pie vite studio sine intermissione desudant, eo propensio-rem nos decet diligentiam adhibere, quo ipsi pro religionis favore sunt amplius apostolicis presidiis confovendi.

Sane vos qui ordinem sancti Augustini per sedem apostolicam approbatum profite- mini et servatis, ex devotionis affectu quem geritis ad beatam Mariam virginem gloriosam, assumpsistis vobis vocabulum ab eadem, vos servos eiusdem virginis humiliter nominando, dictumque ordinem sancti Augustini nichilominus iuxta pias et honestas institutiones vestre regule in honorem ipsius virginis editas laudabiliter servastis hactenus et servatis, ac vobis per specialia privilegia dicta sedes indulset quod celebrare possitis capitulum generale ac in eodem capitulo priorem vobis generalem eligere, qui in fratres vestri ordinis correctionem et alia que ad suum spectant officium libere valeat exercere, quodque ad sepulturam possitis recipere illos qui apud loca vestra elegerint sepeliri. Ex quibus clare inspicientibus satis innuitur dictam vestram regulam per eandem sedem existere quodammodo confirmatam.

Nos autem, qui ad virginem ipsam dominam nostram libenter devotionem quam possumus exhibemus, nolentes quod aliquis contra vos et regulam ipsam quicquam possit detractio-

impingere, quin eadem regula plenam habeat apostolici muniminis firmitatem, ad omnem hesitationis materiam circa hec de quorumvis animis amovendam, vestris supplicationibus inclinati regulam et eius institutiones predictas expresse auctoritate apostolica confirmamus et etiam approbamus et presentis scripti patrocinio communimus, eamque vobis concedimus, decernentes ipsam per vos fore perpetuis temporibus inviolabiliter observandam. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis, approbationis, concessionis et constitutionis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursum.

Datum Laterani, tertio idus februarii, pontificatus nostri anno primo.

En Español

Benedicto obispo, siervo de los Siervos de Dios, a los queridos hijos, al General y a todos los Priors y Frailes de los Siervos de Santa María, de la Orden de San Agustín, salud y apostólica bendición.

Mientras alzamos nuestros ojos en derredor y según el deber del oficio pastoral contemplamos por doquier el rebaño del Señor, sin mérito nuestro a Nos confiado, con sincera voluntad, en cuanto nos sea dado de lo Alto, aplicamos nuestro eterno cuidado para que los cultivadores de la viña del Señor, Dios de los ejércitos, trabajen en la propia salud de manera que la misma viña, extendiendo lejos sus sarmientos, produzca en abundancia los frutos del bien.

Y aunque sean objeto de apostólica solicitud todos los cultivadores susodichos, es decir, todas las personas eclesiásticas, es conveniente que nos ocupemos con tanto mayor interés de los Religiosos, quienes, despreciando los halagos del mundo, están continuamente entregados a la contemplación de las cosas celestiales; de modo que ellos, para utilidad de la religión, deben llenarse de mayores ayudas apostólicas.

Y en verdad, vosotros profesáis y observáis la Regla de San Agustín, aprobada por la Sede Apostólica, y por el afecto de devoción que alimentáis hacia la gloriosa bienaventurada Virgen María, tomasteis vuestro nombre de Ella, llamándoos humildemente Siervos de la misma Virgen. Vosotros, hasta el presente, habéis encomiablemente observado la misma Regla, según vuestras pías y rectas Constituciones, publicadas en honor de la misma Virgen.

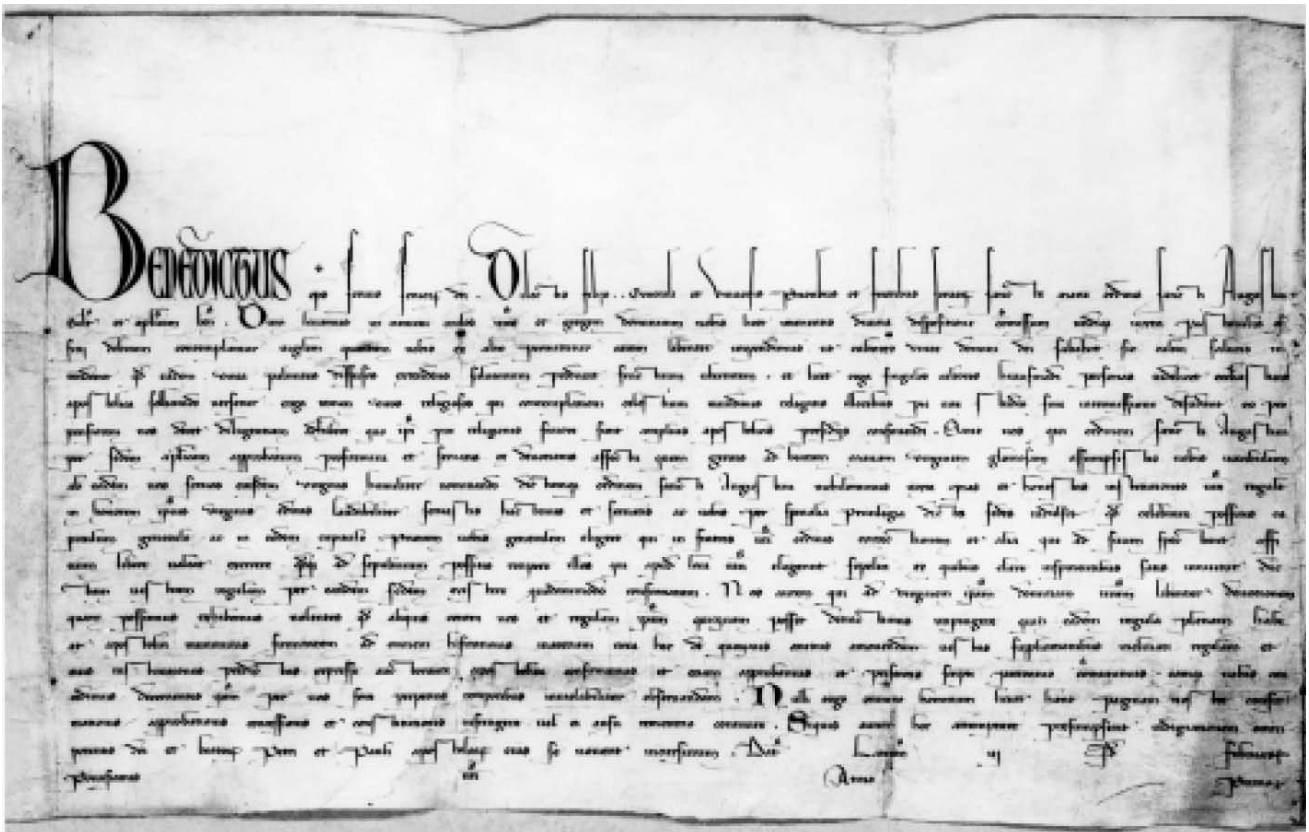
A vosotros, además, con privilegios especiales, la susodicha Sede Apostólica, os concedió poder celebrar el Capítulo General y en él elegir al Prior General, quien puede libremente corregir a los religiosos de su Orden y cumplir también con todo lo que corresponde a su oficio; y además, se os concedió poder recibir para la sepultura a quienes hubiesen elegido ser sepultados en vuestros lugares.

De todo ello resulta claramente cómo la susodicha Orden vuestra está ya de algún modo confirmada por la misma Sede Apostólica.

Sin embargo, Nos, que muy a gusto aprovechamos toda ocasión para demostrar, como podemos, nuestra devoción hacia la misma Virgen Nuestra Señora, no queriendo que alguien pueda atentar cosa alguna en vuestro daño, contra vosotros y contra vuestra Orden, como si no tuvieseis el pleno apoyo de la aprobación Apostólica, con el fin de quitar de los ánimos de todos cualquier duda y escuchar vuestras súplicas, expresamente con autoridad Apostólica, confirmamos y aprobamos vuestra Regla y sus Constituciones, la reforzamos con el auxilio del presente escrito; y al concedéroslo, decretamos que ella misma debe ser siempre inviolablemente observada por vosotros en todo tiempo futuro.

A nadie, pues, le sea lícito no tener en cuenta ésta nuestra página de confirmación, aprobación, concesión y constitución; o bien, con temeraria osadía, contradecirla. Y por tanto, si alguien se atreviera a intentarlo, sepa que ha incurrido en la ira de Dios omnipotente y en la de sus santos Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en San Juan de Letrán, el 11 de febrero de 1304, en el primer año de nuestro pontificado.



Bulla *Dum levamus* de Benedicto XI, del 11 de febrero de 1304. Florencia, Archivo de Estado, *Diplomatico (Ss. Annunziata)*, a la fecha.

A los setecientos años de la aprobación definitiva de los Siervos de Santa María:

la “Dum levamus” del papa dominico Benedicto XI de 1304.

Algunos años atrás, visitando Perugia, llegando frente a la iglesia de San Domingo, me atrajo la indicación, que suscitó en mí un profundo recuerdo, por la presencia en aquella iglesia del sepulcro del papa trevisano, antes maestro general de los dominicos de mayo de 1296 y cardenal desde diciembre de 1298, Benedicto XI, Nicolás de Boccasio, elegido a sesenta y tres años el 22 de octubre de 1303 y muerto en Perugia (donde se había trasladado al final) el 7 de julio del año sucesivo¹. En la parte principal de la iglesia, en la primera capilla del transepto, a la derecha mirando el altar mayor, me encontré frente a un pequeño altar del siglo XIV sobresaliente por un nicho cerrado por una cancel que custodia en un cofrecito las reliquias del pontífice y en la pared de la derecha, siempre dirigidos al pequeño altar, el grandioso y finísimo monumento fúnebre de los primeros del Trecento comisionado por el cardenal obispo de Ostia y Velletri Nicolás de Prato (1303-1321), también dominico², y trasladado allí en 1700. Atribuido por Gurrieri a un discípulo del senes Lorenzo Maitane (+ 1330), es considerado por él el ejemplar «más completo y perfecto de tumba en el arte gótico italiano». Sobre un relieve que sustituye los tres escalones originales, escribe el autor, se eleva el sarcófago con la figura del pontífice, serena en el sueño de la muerte. Dos ángeles elevan las cortinas del baldaquino que termina en cuatro medallones las figuras esculpidas por los apóstoles Juan, Pablo, Pedro y Santo Domingo. Arriba del baldaquino está el triforio con el centro la estatua de la Virgen con el Niño y a los lados Santo Domingo que presenta al papa de rodillas, las manos unidas y la mirada hacia la Virgen Madre (casi expresión plástica de lo que el difunto, como veremos, había dicho en la *Dum levamus*), y san Benito patrono del pontífice. Dos columnitas torcidas, adornadas de mosaicos y esculturas, que sujetan el nicho tribulado culminante con la figura del Eterno Padre³.

Me vino espontáneo entonces dirigirme en el íntimo al papa Benedicto para agradecerle, también a nombre del Instituto Histórico de los Siervos del cual formo parte, por todo lo que ha hecho a favor de la Orden de los Siervos de Santa María. Pedí después a los frailes dominicos de la Iglesia si tuvieran alguna hermosa reproducción del monumento fúnebre, obteniendo solo la preciosa Guía ilustrada del citado Gurrieri. Por medio de esta pude también cotejar como el beato

* Transcribimos aquí en seguida el texto de la relación leída en la Pontificia Facultad Teológica “Marianum” de Roma el 25 de septiembre de 2003, con ocasión de la sesión *Repetite fontes*, V, que comprendía también la presentación de Fuentes histórico-espirituales de los Siervos de Santa María, II. DE 1349 a 1495, por parte de Roberto Rusconi.

¹ L. BERRA, Benedetto XI (Niccolò Boccasino), in *Bibliotheca Sanctorum*, 2, Roma 1962, coll. 1194-1201; I. WALTER, Benedetto XI, papa, in *Dizionario biografico degli Italiani*, 8, Roma 1966, pp. 370-378; G. BISCARO, Per la biografia di papa Benedetto XI, «*Archivio Veneto*», s. V, 63 (1933), pp. 117-152; S. TRAMONTIN, Aspetti della vita religiosa nei secoli XIII e XIV, in *Storia di Treviso*, II. Il medioevo, a cura di D. Rando e G.M. Varanini, Venezia 1991, pp. 408-409; R. CITERONI, Il convento di San Nicolò e la città (1270 circa-1305), in *I frati Predicatori nel Duecento*, «*Quaderni di Storia Religiosa*», 1996, pp. 107-108, 111, 113, 115, 126-127 note 64-73, e *I priori del convento di San Nicolò di Treviso (1236-1305)*, ibidem, pp. 164-165; G. BARONE, Benedetto XI, 1240-1304 – papa – beatificato il 26 aprile 1738 – festa 7 luglio, in *Il grande libro dei santi. Dizionario enciclopedico*, diretto da C. Leonardi, A. Riccardi, G. Zarri, Cinisello Balsamo 1998, pp. 275-277; vedere anche: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1287-1291

² A.L. REDIGONDA, Albertini, Niccolò (Niccolò da Prato), in *Dizionario biografico degli Italiani*, 1, Roma 1960, pp. 734-736; sulla sua legazione in Toscana: R. DAVIDSOHN, *Storia di Firenze*, II. Le ultime lotte contro l'impero, trad. it. di G.B. Klein, riveduta da R. Palmarocchi, Firenze 1960, pp. 357-358, 371-372; per i suoi rapporti con i Servi: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1081, 1250 nota 365, 1289-1291, 1294-1297, e II, pp. 193-197, nn. 68-73 (registro delle lettere relative all'Ordine dei Servi).

³ O. GURRIERI, *La basilica di San Domenico di Perugia. Guida illustrata*, 3a ed., Perugia 1974, pp. 21-24, 27.

pontífice, el cual culto será reconocido en 1738, es también representado en la grandiosa ventana del fondo del ábside del siglo XV, de 23 metros, en la tercera orden de los santos de abajo la figura de Cristo que bendice y la gloria de los ángeles y santos que lo circundan, como aparece entre los beatos y nichos, representativos de la función de los Predicadores, en la pared del sombrero de los Españoles de Santa María Novella de Florencia obra de Andrés Buonaiuti de 1366-1368, en la Crucifixión del beato Angélico en el capítulo de San Marcos, también en Florencia.

Hoy con la ayuda de los amigos de la diaconía de Santa María de los Siervos de Borgo Sansepolcro, hemos logrado disponer de los negativos y la reproducción ampliada del sepulcro en Santo Domingo de Perusa que permiten darnos cuenta de su hermosura.

El séptimo centenario de la *Dum levamus*, que es también el de la muerte de su autor, el beato Benedicto XI, nos ofrece la ocasión de cumplir con él y de alguna forma con los Dominicos, que también por otras cosas, como diremos, han sido de apoyo, en un momento de particular dificultad, para los Siervos de Santa María. La presencia, aquí entre nosotros de representantes de aquella Orden delgado del maestro general, nos permite hacerlo públicamente. Es de observar, a propósito de la memoria en el pasado del beato Benedicto XI y de su carta de aprobación de los Siervos, que su fiesta era celebrada por ellos en su *proprium* hasta la reforma litúrgica sucesiva al Vaticano II y que la fecha de la carta misma, el 11 de febrero, había sido elegido para celebrar la fiesta de los Siete beatos Fundadores de la Orden, cuando, en 1725, otro papa dominico, Benedicto XIII, reconocerá el culto. Aquello más precisamente constituye el motivo de esta celebración, querida por la Pontificia Facultad Teológica “Marianum”, por el Instituto Histórico y por la Comisión Litúrgica Internacional OSM, es el hecho, como precedían del título de la presente relación, que la carta del papa dominico constituye el documento definitivo de aprobación papal de los frailes Siervos de Santa María y de su inserción en las instituciones eclesíásticas.

¿En qué medida es verdadero? ¿Y cuál ha sido la importancia entonces y en la sucesiva historia de la Orden?

La importancia de la carta es de inmediata evidenciada por su tradición manuscrita o documentación. De ella se han sido extendido y dejados por la Cancillería apostólica, antepuesta a la elaboración de las cartas pontificas y que se ha encargado también la registración (Archivo Secreto Vaticano, Reg. Vat. 51, f. 95r, n. 407), al menos cuatro originales: 3, antes conservados en el convento de Florencia que fungía como archivo general de la Orden, ahora en el local del Archivo del Estado, y el cuarto antes pertenecientes al convento de Halle como uso evidentemente de las fundaciones de los Siervos en Sajonia o Turingia; incierta la presencia de originales en otros dos conventos: Bolonia, y Citta’ de Castello. Se tienen otras 3 copias en vidimus en las cuales la bula es llamada por el autor del documento confirmado por el mismo motivo: de ya recordado cardenal Nicolás de Prato, dominico, en 1304; de Buscardo, arzobispo de Magdeburgo, probablemente en 1315; por Enrique, canónico y tesorero de aquella Iglesia, el 5 de septiembre de 1369. Existen también otras 11 copias, de las cuales 10 notariales, ocho de las cuales dadas entre 1317 y 1382, y 3 en el Cuatrocientos⁴.

La carta es además dentro de aquellas relativas a la Orden coleccionadas y explicitadas en la bula *Apostolice Sedis intuitus* o *Mare Magnum omnium privilegiorum* concedida por Inocencio VIII el 27 de mayo de 1487 bajo el prior general fray Antonio Albanti, que retoma también el preámbulo de la *Dum levamus*⁵.

⁴ Documentación de la carta: DAL PINO, I frati Servi di s. Maria, II, pp. 131-133, n. 78, además la edición a parte del mismo: Bullarium Ordinis Servorum sanctae Mariae, 1 (1251/52-1304), Roma 1974 (Scrinium historicale, VIII), pp. 131-133; en el curso de la presente relación se hará referencia a ambas ediciones que tienen la misma paginación.

⁵ *Ibidem*, II, p. 133, y texto parcial de la *Mare magnum* en Annales OSM, I, pp. 601-610; amplio registro y dirección del mismo en Dal Pino in: Fuentes histórico-espirituales de los Siervos de santa María, II. Del 1349 a 1495, Gorle (BG) 2002, pp. 306-308.

Nada semejante se puede encontrar en las 72 cartas papales conocidas y enviadas hasta entonces a la Orden a partir de 1254⁶. Lo que induce a considerar que se trate de un documento de ratificación destinado a ser pluri-utilizado o utilizable, del cual se podía disponer, eventualmente al menos una copia, en uno o en otro convento de las 5 provincias religiosas, 4 en el centro-norte de Italia y una en Alemania, que formaban entonces la Orden⁷.

Su calidad sustancial es precisada en las notas dorsales de los pergaminos originales indicados arriba. Además la de la misma Cancillería apostólica, *Servorum sanctae Mariae*, es decir carta pertinente o para entregar directamente a representantes de la Orden y no por medio del trámite de un procurador laico (que en las cartas precedentes desde 1259 es un *Aldobrandus*, desde 1287 un *Iacobus de Podiobonizi* o *Podiobonizio* y desde 1298 un *Raynerius de Podiobonizi*), otra más tardía, debida a frailes archivistas, precisa, en extrema síntesis, que se trata de un *privilegium confirmationis* y *approbationis* o simplemente de una *confirmatio*.

Detengámonos un momento en dichas cualificas. La aprobación del papa o la confirmación de una aprobación antes concedida a una determinada fundación comprende desde entonces dos precisos elementos: la declaración de la protección apostólica ampliada en el lugar y en todas sus pertenencias o dependencias (no expresas, como veremos, en la *Dum levamus*) y la explicitación, como rectificación, en conformidad aun con las disposiciones del Lateranense IV de 1215, de tipo de observancia con la cual sus miembros están perpetuamente considerados: el «ordo canonicus secundum regulam beati Benedicti» o el «ordo canonicus secundum regulam beati Augustini». Se trata de la llamada «clausula regularitatis».

El formulario normalmente entonces usado para las cartas de aprobación de la Cancillería papal era el que debía tener como íncipit las palabras *Religiosam vitam eligentibus* que, además de explicitar los dos elementos mencionados arriba, concedía una serie de privilegios de base, como los de poder recibir postulantes y cuidar el óleo santo para los enfermos. Lo habían usado Inocencio III en 1198 para el hospital de Santo Espíritu de Montpellier; Honorio III en 1216 para Domingo y su comunidad de Predicadores de San Romano de Tolosa; Inocencio IV para los tres grupos de Ermitaños agustinos (los Toscanos ya en 1244, los Brettinesos, en 1245, los Iamboninos en 1246 y en 1254), los Benedictinos Silvestrinos de Montefano y los Ermitaños de san Guillermo en 1248 y más aún en 1256; Alejandro IV para los frailes de la Penitencia de Jesucristo de la Provenza en 1255 y en 1256, la comunidad del hospital de San Gallo de Florencia en 1257, los Canónigos regulares de Santa María de Fregionaiia de Lucca en 1258; Gregorio X para los Ermitaños de Pietro del Monte Morrone en 1275. No reciben bulas de este tipo, motivadamente, los frailes Menores la cual regla es aprobada en 1223 por Honorio III con la carta *Solet annuire*, los Ermitaños carmelitas que ven confirmada y modificada por Inocencio IV en 1247 con la *Quae honorem conditoris*, los Siervos de María florentinos, precisamente, aprobados ya por Inocencio IV y Alejandro IV en 1251-1252 y en 1256 con la carta *Deo grata* que contiene, como es especificado, el acto de pobreza emitido por ellos comunitariamente en Florencia en octubre de 1251⁸.

⁶ Edición de las dos cartas (mas otra segura) de Inocencio IV, siete de Alejandro IV, dos de Urbano IV, siete de Clemente IV, una de Gregorio X, una de Juan XXI, nueve de Honorio IV, 34 de Nicolás IV, 14 de Bonifacio VIII: DAL PINO, I frati Servi di s. Maria, II, y Bullarium, pp. 3-127, con 10 reproducciones fotográficas. Entre esas gozan de documentación ligeramente más amplia las dirigidas a la Orden en su general, que recordará Benedicto XI, y la *Vestre devotionis* precibus de Alejandro IV del 26 de mayo de 1255, enviada al prior y a los frailes de Monte «Sonaia», pero que se refieren al privilegio de tener oratorio y edificios necesarios «en todos los lugares de propiedad» (*ibidem*, pp. 12-13, n. 4).

⁷ Sobre las provincias de la Orden y sus conventos de Italia y Alemania en el siglo XIII: *ibidem*, I, tavv. IX y XIII, precisar mejor con R. CITERONI, L'Ordine dei Servi di santa Maria nel Veneto. Tre insediamenti: Venezia (1316), Verona (1324), Treviso (1346), Roma 1998 (Scrinium historische, XXI), pp. 64-70.

⁸ Para tales cartas de aprobación: F. DAL PINO, Formazione degli Eremiti di sant'Agostino e loro insediamenti nella Terraferma veneta e a Venezia, in Gli Agostiniani a Venezia e la chiesa di Santo Stefano. Atti della giornata di studio nel V centenario della dedicazione della chiesa di Santo Stefano – Venezia, 10 novembre 1995, Venezia 1997 (Istituto Veneto di Scienze Lettere ed Arti), pp. 29, 39-41; para el formulario *Religiosam vitam eligentibus* en particular, del mismo, I frati Servi di s. Maria, I, pp. 1350-1351 y 1345.

Dichas aprobaciones o ratificaciones y otras análogas siguen en general solo de algún año o al máximo de algún decenio el aparecer o el constituirse canónicamente las varias fundaciones. La *Dum levamos* es una de éstas. Pero dada su distancia de los orígenes de los Siervos sucedida entre 1245 y 1247, es de preguntarse si esa no haya sido una confirmación tardía de concesiones precedentes como la mencionada, y no obstante llegue a casi sesenta años de distancia. Pidámonos una primera respuesta al análisis del texto mismo.

La carta, fechada por Letrán (Benedicto XI se trasladará a Perusa solo en abril de 1304), es particular tanto en su *incipit*, *Dum levamus*, no encontrado en otros documentos, como en el conjunto de sus dos partes: la arenga o exordio, la *narratio o expositio*, la *dispositio* o dispositivo. Es la misma pues de una manera de no encontrar determinadas situaciones⁹.

El papa inicia su intervención evidenciando como, dirigiendo la mirada al rebaño confiado, aunque inmerecidamente, por el Señor, su vigilante cuidado se ha dado casi naturalmente a dirigirse primero más genéricamente hacia los cultores de la viña del Señor (menciona a una actividad de tipo apostólica), es decir las personas eclesiásticas, en el intento de hacer producir a la misma viña frutos más copiosos. Después mayormente hacia los «los hombres religiosos que, despreciando los placeres mundanos, esperan sin cansancio con el compromiso de una vida santa en la contemplación de las cosas celestiales». Parece pues que dicho compromiso sobresalga todavía entre los que los Siervos en correspondencia a cuanto dicho a los inicios por Inocencio IV en su carta del 17 de agosto de 1254 al prior y a los frailes del convento florentino de Cafaggio sobre «las delicias de la santa contemplación» sumamente por ellos buscada¹⁰.

Dirigiéndose sucesivamente a los destinatarios de su carta, «el general, los priores y los frailes de los Siervos de Santa María de la Orden de San Agustín», subraya el hecho que ellos profesan y observan desde siempre «la orden de San Agustín», es decir la regla del santo y las instituciones complementarias que normalmente la acompañan, «aprobada por la Sede Apostólica», encontrándose así en armonía con las disposiciones del concilio Lateranense IV de 1215 que preveía, para eventuales nuevas Religiones, la ascensión de reglas ya aprobadas. Esto, aunque si, prosigue el papa, tiene algo de propio (que no parece evidentemente perjudicial a su regularidad), es decir, veamos, «el llamarse humildemente siervos de la misma Virgen», título de hecho calificativo desde los momentos de sus orígenes, asumido «por afecto de devoción por ellos portado» hacia ella, y el observar ya en pasado hasta ahora, y por tanto con tiempo, «de las piadosas y honestas instituciones (o leyes) de su regla (haciendo por tanto un todo uno con ella) editadas en honor de la misma Virgen». Esas en efecto deberán ser ya en vigor desde tiempo y constituían entonces, con el primer capítulo de las *Constitutiones* llamadas *antiaque* reformuladas entre 1290 y 1292, el primer capítulo llamado: *De reverentiis beatæ Mariæ Virginis*¹¹.

Evidenciada así la «cláusula de regularidad», el papa tiene que probar, siempre en conformidad con el concilio de Lyon II que sostenía válidas las Órdenes no mendicantes aprobadas por la Santa sede, como también la Orden de los Siervos había sido explícitamente o implícitamente aprobada por la misma. Lo hace refiriéndose a una serie de «especiales privilegios» acuerdos con ellos que son considerados equivalentes a una aprobación: el de tener un capítulo general eligiendo

⁹ Edición crítica de la carta: DAL PINO, I frati Servi di s. Maria, II (análisi, I, pp. 1291-1295), y Bullarium, pp. 134-136; reproducción de uno de los originales, respectivamente tavv. XVI y XII; registro: Fuentes histórico-espirituales de los Siervos de María, I. De 1245 a 1348, Sotto il Monte (BG) 1998, p. 64.

¹⁰ «Ut religionis vestre novella plantatio eo fortius [...] ad altiora consurgat et in ramos diffusius dilatata, fructuum odoris et honestatis suavitate flagrantium exuberet ubertate [...], devote supplicationis instantia humiliter postulatis, ut, cum pro patrie celestis amore sancte contemplationis delicias totis affectibus appetatis [...]» (DAL PINO, I frati Servi di s. Maria, II, pp. 5-6, n. 1).

¹¹ Sobre el subrayar colocada sí, y sobre el ordo seguido por los frailes de san Agustín, el título de servicio mariano y las instituciones calificativas por las ‘reverencias’ en honor de la Virgen: E. CASALINI, L’Ordine dei Servi di Maria e la sua nascita in Firenze (1233), Firenze 1983 (Colligite, 1), p. 45; L. CROCIANI, Origini della spiritualità dei Servi di Maria, Firenze 1983 (Colligite, 3), pp. 5-11; F.A. DAL PINO, I “viri gloriosi parentes nostri” fondatori dell’Ordine dei Servi, in IDEM, Spazi e figure lungo la storia dei Servi di santa Maria (secoli XIII-XX), Roma 1997 (Italia sacra, 55), pp. 519-521.

un propio prior general, concedido por Urbano IV con la *Inducunt nos* del 23 de julio de 1263, confirmado por Clemente IV el 8 de junio de 1265 y después, el Leonés de 1274, por Nicolás IV el 21 de marzo de 1290; el otro, relativo a la autoridad del mismo general sobre todos los frailes reconocido por Alejandro IV, relativamente a los frailes apóstatas, el 21 de diciembre de 1265 con la *Vestre devotionis precibus*; por último el relativo a las sepulturas de los laicos que hubieran elegido a dicho objetivo las iglesias de los Siervos, particularmente significativo en el plan mendicante, solicitado capitularmente por los frailes en septiembre de 1257 y obtenido siempre por Alejandro IV con la *Religionis vestre* del 1º de abril de 1259 (no se recuerda en cambio el privilegio de las confesiones contenidas en la *Decens et habitum* del 17 de junio de 1256 debido al mismo pontífice pero dirigido a un solo convento, el de Florencia)¹². Todas concesiones, concluidas precisamente por Benedicto XI, que están para indicar (*innuitur*) como «regla» misma (está aquí para la «Orden») «haya sido de alguna forma (*quodammodo*) confirmada». A impedir sin embargo toda ulterior ataque, evidentemente verificada anteriormente, contra los frailes y su misma observancia, casi no fuera confirmada por protección apostólica, y donde remover toda excitación en materia, el papa, que desea expresar la personal y propia devoción a la Virgen nuestra Señora, causa segura no última de la salvación de la Orden a ella dedicada, y movido también por ‘súplicas’ de los destinatarios presentadas seguramente por su prior general fray Andrés Balducci de Sansepulcro (1300-1314), «confirma, aprueba y confirma» (todos los términos de *corroboratio*) con autoridad apostólica «la regla y la susodichas instituciones» complementarias. Conjuntamente hace como obligación a los frailes el de observarlas inderogablemente en los tiempos futuros. La carta, con la cual se hace la prohibición a cualquiera que se oponga, es calificada concluyendo como «confirma, aprobación, concesión e institución».

La bula es pues la declaración de una ya sucedida aprobación de la Orden, antes y después del Leonés II, por medio de privilegios que, involucrando de una manera unitaria, la suponen, y es la confirmación de sus instituciones que formularas complejamente reciente, como sucedió con las demás Órdenes interesadas por medidas del Leonés II¹³, constituyen *el pendant* de cada carta de protección apostólica.

Quedan todavía algunos interrogativos: ¿la Orden de los Siervos gozaba tal vez de una formal aprobación inicial, que los privilegios arriba mencionados por fuerza se suponían? ¿En el caso, por qué no se explicitaba? ¿Por qué sus constituciones habían sido solo de reciente reelaboración? ¿Se debían a este estado de incertidumbre los ataques movidos contra esta pequeña Orden que no contaba entonces con unos 30 conventos? ¿De quién había sido formulado la implantación argumentativo acto de asegurar la sobrevivencia, sutil y eficaz juntamente, retomado sustancialmente por el papa y por su cancillería, y que los ha llevado a ratificarlo definitivamente? ¿Y que ha sucedido entre la concesión de los privilegios importantes de la *Dum levamus*, fechados entre 1259 y 1263, y la situación de incertidumbre y dificultades evocadas por la misma carta?

Partimos de las objeciones movidas contra la Orden, que parecen referirse a los años inmediatos precedentes y no espaciados por intervenciones papales, emitidos en su favor sino evidentemente no resolutivos, a partir de 1287. Todo deja suponer que se refería a las medidas

¹² Ediciones de dichas cartas la cual importancia es confirmada por la respectiva documentación: IDEM, I frati Servi di s. Maria, II, y Bullarium, pp. 27-29, 36-37, 90-92 (*Inducunt nos* di Urbano IV, Clemente IV y Nicolò IV); 21-23 (*Devotionis tue precibus*); 39-41 (*Vestre devotionis precibus*); 19-21 (*Religionis vestre*); 17-19 (*Decens et habitum*, enviada al convento de Florencia pero del cual empero se tiene una copia en *vidimus* para Alermania en 1273).

¹³ Una formulación o reformulación legislativa semejante se encuentra así con los Ermitaños carmelitas en 1281 y después en 1294 a los de San Agustín en 1290; en el campo monástico, con los Ermitaños de Pedro Celestino después de la renuncia al priorato y la elección en 1288 de Francisco de Atri, y los benedictinos de Montefano entre el final del siglo XIII e inicios del siglo XIV, probablemente bajo el general Andrés de Santiago de Fabriano (1298-1325). Para las primeras dos Órdenes: *ibidem*, I, pp. 630 y 660-661; para los Celestinos: G. PENCO, *Storia del monachesimo in Italia dalle origini alla fine del Medio*, Roma 1961, pp. 307-308; para los Benedictinos Silvestrinos, edición: *Alle fonti della spiritualità Silvestrina*, III. *Costituzioni dell'Ordine di S. Benedetto di Montefano*, testo latino e versione italiana a cura di L. Bux e V. Fattorini, Fabriano 2002 (Bibliotheca Montefani, 11), pp. VII-X, 5-6.

tomadas en relación de las Órdenes ‘nuevas’ o nacidas de reciente desde el último de los concilios que se había ocupado y legislado contra ellas, el Leonés II de 1274.

El concilio, que se tuvo en Lyon bajo Gregorio X sucesivamente al Leonés I que se tuvo en la misma ciudad en 1245 haciendo referencia al canon 13 *Ne nimia Religionum diversitas* del Lateranense IV del 1215, que había tomado medidas preventivas para impedir el multiplicarse de *Religiones novae*, había emanado en su última sesión del 17 de julio de 1274 el canon 23, *Religionum diversitatem nimiam*, en el cual, con evidente referencia a lo dispositivo de 1215, deprecaba lo sucedido en mérito de entonces y disponía retrospectivamente a las Religiones o Órdenes surgidas en el este espacio de tiempo. Aquellas entre las cuales dotadas de reglas aprobadas (como previsto por el Lateranense IV) y de confirmación papal y no mendicante podían continuar y subsistir; aquellas a las cuales la profesión y regla prohibían tener ‘réditos’ o ‘posesiones’, siendo sostenidas por la ‘incierto mendicidad’, podrán por el momento sobrevivir solo con ciertas condiciones que determinará en breve la desaparición. No se les concederá ya el recibir alguno, ni adquirir nuevamente casas o lugares o enajenar, sin el permiso de la Sede apostólica, conventos o bienes, reservados a la misma Sede y para usar en favor de la Tierra santa o de los pobres u otro uso piadoso. Está también prohibido hacer uso de privilegios apostólicos recibidos: predicar, confesar y recibir cuerpos de extraños en sus sepulturas. Son exceptuados los Predicadores y Menores, la causa principal de la reacción de los obispos y del clero, pero considerados demasiados importantes ya para la Iglesia (muy diferente de ellos, entre los cuales san Buenaventura, participan con competencia al concilio), mientras dejan en suspensión y podrán seguir gozando de la situación adquirida, hasta que no será tomada para ellos una ulterior decisión, Carmelitas y Ermitaños agustinos que sostenían tener su origen antes del Lateranense IV¹⁴.

Entre las Órdenes pasadas por el análisis del concilio resentirán menor en sus medidas las monásticas como los Benedictinos de San Silvestre y los Celestinos, que también deberán reiterar por el papado catas de aprobación obtenidas antes de 1274. Entre los Mendicantes, los dos nombrados y dejados en suspensión, Ermitaños carmelitas y agustinos, resolvieron su situación de incertidumbre a partir del pontificado de Honorio IV (1286) y definitivamente con Bonifacio VIII (1298); fueron lentamente menos y víctimas los más ilustres del concilio, entre aquellos dejados en el anonimato por ellos, a los frailes de la Provenza de la Penitencia de Jesucristo, nacidos contemporáneamente a los Siervos de Monte Senario-Florenza y antes muy expandidos, la pequeña Orden de Marsella de los frailes Siervos de la beata María Madre de Cristo, llamada de la Pica, homónimos de los florentinos, ambas ya aprobados por el papado en 1251/1255 y 1257/1266, y fuera los Apóstoles o Apostólicos de Gerardo Segarelli o Segalelli de Parma, que habían gozado solo del apoyo del obispo local¹⁵.

¿Los Siervos de María florentinos eran considerados Mendicantes o incluidos entre las Órdenes o fundaciones de carácter monástico o canonical vinculados a la regla de Benedito o Agustín sin compromiso de pobreza comunitaria? En el primer caso eran destinados también ellos a

¹⁴ Texto de la *Religionum diversitatem nimiam: Conciliorum oecumenicorum decreta*, Centro di documentazione. Istituto per le Scienze religiose – Bologna, a cura di G. Alberigo, P.P. Joannou, C. Leonardi, P. Prodi, consulente H. Jedin, 3a ed., Bologna 1973, pp. 326-327.

¹⁵ Sobre dicha situación del mundo religioso después de 1274: DAL PINO, I frati Servi di s. Maria, I, pp. 1094-1106, y del mismo: Scelte di povertà all’origine dei nuovi Ordini religiosi dei secoli XII-XIV, in La conversione alla povertà nell’Italia dei secoli XII-XIV. Atti del XXVII Convegno storico internazionale. Todi, 14-17 ottobre 1990, Spoleto 1991, pp. 109-112 (Silvestrini e Celestini, fondazione canonica di Santa Maria di Frigionaia), 114 (Servi di Marsiglia), 117-118 (Penitenza di Gesù Cristo), 119-120 (Apostolici); Papato e Ordini mendicanti-apostolici “minori” nel Duecento, in Il papato duecentesco e gli Ordini mendicanti. Atti del XXV Convegno internazionale. Assisi, 13-14 febbraio 1998, Assisi 1998, pp. 150-156; A. FRANCHI, Leone II, in Dizionario degli Istituti di Perfezione, 5, Roma 1978, coll. 674-679; P. ANDREINI, Il concilio di Leone e i religiosi. Analisi della cost. 23, in L’Ordine dei Servi di Maria nel primo secolo di vita. Atti del Convegno storico. Firenze, Palazzo Vecchio-SS. Annunziata, 23-24 maggio 1986, Firenze 1988 (Biblioteca della provincia Toscana dei Servi di Maria, III), pp. 153-169; J. LE GOFF, Le dossier des Mendicants, e M. DE FONTENETTE, “Religiosam diversitatem” et la suppression des Ordres Mendicants, in 1274. Année charnière. Mutation et continuités, Lyon-Paris, 30 septembre-5 octobre 1974, Paris 1977 (Colloques internationaux du Centre national de la recherche scientifique, 558), pp. 211-222 e 223-229.

un lento agotamiento, en el segundo deberán solo demostrar el haber recibido una aprobación apostólica. ¿Qué se pensó entonces?

Un cronista del quinientos de los Siervos, fray Felipe María Sgamaita, en su *Crónica* de 1521 atribuye a Inocencio V, Pietro de Tarantasia, dominico, arzobispo de Lyon en el momento del concilio y por tanto muy informado sobre sus decisiones, papa solo del 21 de enero al 22 de junio de 1276, de haber intervenido «con cartas apostólicas» de las cuales no se ofrece sin embargo el texto, con el general de los Siervos, que también debería estar presente en el concilio, notificándole como «por decreto de su predecesor Gregorio [X] la Orden llamada de los Siervos de la beata María era de entenderse sin duda cancelada (*cassatus*)»; un siglo después, fray Arcángel Giani atenuaba y completaba la información de Sgamaita asegurando que la notificación de Inocencio podía haber sucedida por medio «o de cartas apostólicas o a viva voz», dirigida al cardenal protector de los Siervos Ottobuono Fieschi (después papa con el nombre de Adrián V, 1276) y después al general Felipe invitándolo a atenerse a las medidas tomadas en relación de los Mendicantes suprimidos. No se poseen cartas de este tipo de aquel papa, del cual entre otras cosas han sido perdidos los registros¹⁶. Significativo de algún modo el hecho de un cierto Rainaldo, rector de una iglesia de Citta' de Castello, el cual obispo estaba presente en el concilio y favoreció el establecimiento de otros frailes locales de los Siervos en el clore de su diócesis, que el 14 de octubre de 1293 afirmará haber estado, primero en el Leonés II, miembro de su Orden y que, habiendo sido este «reprobado por el concilio», había obtenido cartas apostólicas, muy significativas pero desgraciadamente perdidas, después de las cuales había sido recibido en el capítulo de la catedral (que debía seguir la regla de san Agustín)¹⁷. La situación permaneció como sea incierta para los Siervos al menos hasta febrero de 1285, cuando los frailes de Lucca se disponían, previo consentimiento de la Sede apostólica previsto como necesario por el concilio, a pasar comunitariamente entre los cánones regulares de Lucca de Santa María de Frigonaia¹⁸. Mientras tanto, después de 1274, se subsiguieron varios hechos en los Siervos. El 8 de febrero de 1277 el prior general Felipe Benicio concuerda con el archidiácono de Milán Conte de Casate, después cardenal, y con dos abogados en Curia romana el *consilium* o parecer *Volentes vestras* de valor canónico y momentáneamente suspensivo dirigido al dicho general y a sus frailes «llamados Siervos de santa María de la orden de san Agustín» (terminología primitiva), según el cual la Orden no era de ser considerada «cancelada» o suprimida por la Constitución hecha de Gregorio X de Lyon II, porque ni la regla del beato Agustín sobre la cual ha sido fundada, ni su profesión o constitución prohíben el tener posesiones o réditos, del cual de hecho no pocos de sus conventos disponen, mientras por otra parte los mismos han obtenido de la Sede apostólica el tener capítulo general y elegir un propio general, situación que evidentemente implicaba, para los redactores del parecer, la legitimidad de su Orden¹⁹. Seguirá un primer resultado, aunque limitado a un solo convento, como sucederá después de nuevo diez años después. El 5 de abril de aquel mismo 1277, Juan XXI, Pietro Juliani o Hispanus, antes miembro de la 'familia' del

¹⁶ F.M. SGAMAITA, *De s. Philippo excepta quaedam ex Chronica Religionis Servorum b. M.* v..., ed. P.M. Soulier, in *Monumenta OSM*, IV, Bruxelles 1900-1901, nn. 6-7, pp. 94-95; para Giani: *Annales OSM*, I, p. 120; in proposito: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 85-86, 128-129, 1077, 1110-1111, 1329.

¹⁷ *Chiese e conventi degli Ordini mendicanti in Umbria nei secoli XIII-XIV. Inventario delle fonti archivistiche e catalogo delle informazioni documentarie. Gli archivi ecclesiastici di Città di Castello*, a cura di G. Casagrande, Perugia 1989 (Archivi dell'Umbria. Inventari e ricerche, 14), n. 1.5.77, pp. 57-58, e n. 1.5.59, p. 53, del 14 dicembre 1289; in proposito: F.A. DAL PINO, *I primi due secoli di storia costituente dei frati Servi di santa Maria dell'Ordine di sant'Agostino (1245/47-1431)*, in IDEM, *Spazi e figure*, pp. 16-17 nota 20, con reenvío a otros casis que se dieron en diócesis.

¹⁸ Concesión en tal sentido el 15 febrero de aquel año, pocos meses antes de la muerte de Felipe Benicio, por parte de los patronos de la iglesia para la posible unión con dichos canónigos: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1141-1143 e 1197 nota 247, II, pp. 349-350 e 363-364; del mismo ver también *I primi due secoli di storia costituente*, pp. 17-18 nota 20, e *Il cardinale dei Minori Matteo d'Acquasparta nei suoi rapporti con i Servi di santa Maria dal 1289 al 1300*, in *Matteo d'Acquasparta francescano, filosofo e politico*. Atti del XXIX convegno storico internazionale. Todi, 11-14 ottobre 1992, Spoleto 1993, pp. 109-149, ripreso in *Spazi e figure*, segnatamente pp. 174-175.

¹⁹ DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1104-1105, II, pp. 152-153 (registro); Matteo d'Acquasparta, pp. 175-176; ver también A.J. PAPI, *Origine delle costituzioni dei Servi di Maria*, Roma 1949, pp. 27-28.

cardenal Ottobuono Fieschi protector de los Siervos, elegido el 8 de septiembre de 1276 y que morirá después de ocho meses, el 20 de mayo de 1277, y como cardenal había participado al concilio de Lyon II, con una carta del formulario común, la *Cum a nobis*, confirma a los frailes de la casa de Santa María del Paraíso de la Orden de san Agustín diócesis de Halberstadt, la donación hecha algún mes antes por el conde Enrique de Reinstein, que dice haber sido el primero en introducir en su territorio a los que él llama con la terminología primitiva «frailes[...] llamados popularmente Siervos de santa María», una corte donde está situada su casa con tierras y posesiones²⁰. La donación respondía a la exigencia de dotar a los conventos de posesiones para poder asegurar el mantenimiento de los frailes sustrayéndolos de la mendicidad, que sin embargo en Alemania como en Italia siguieron ejerciendo.

Grande interés el hecho que en aquellos años, entre 1277 y 1288, el municipio de Pistoia, después de haber establecido dar a los Siervos de María «llegados de poco tiempo» a la ciudad (en torno al 12709 la importante suma de cincuenta liras, ordena, con un estatuto muy significativo, que el podestá, el capitán y los ancianos proponen al consejo general de proveer, con ofertas, y posesiones, para sostener a dichos «frailes y siervos» que «no tienen nada propio», donde puedan sostenerse corporalmente «al servicio de Dios y de la Virgen, para la salud de las propias almas y de los hombres de dicha ciudad». Esto porque, se precisa, ha sido decidido «desde la Iglesia romana Ñ...[en el concilio de Lyon», que los mismos «no deberían o podían recibir como fraile alguno hasta que fueran a limosnear» (interpretación personalizante del canon conciliar) y porque, más precisamente ha sido aconsejado por «cardenales y otros sabios moradores de la Curia romana», que «teniendo bienes y posesiones no tendrían que pedir limosna, y puedan conservar ulteriormente la Orden y continuar en el servicio de la Virgen gloriosa»²¹. Texto que ilumina las tratativas llevadas en aquel difícil momento entre autoridades de la Orden y autoridades locales y el rol que ha asumido la aceptación del servicio mariano como elemento ya caracterizadora. Algo análogo se encuentra con los Benedictinos de San silvestre, que decidieron entonces cesar la mendicidad viviendo de posesiones propios y en conformidad a la regla de San Benito, y obtuvieron del municipio de Fabriano que proveyera con una cierta cantidad de dinero para adquirir posesiones²².

No aparece como sea que en los once años que pasan entre el concilio y la muerte del prior general Felipe Benicio, en 1285, la Orden de los Siervos haya acogido novicios y ni tampoco oblatos²³, o fundado conventos, aunque si surgen documentos de algunos como ya existentes en aquellos años²⁴. Recibe en cambio o adquiere casa y terrenos, está dotado localmente del ministerio de las confesiones e indulgencias de obispos y cardenales para las propias iglesias, participa por medio de algunos de sus miembros o a través del prior general, junto con los frailes de las demás

²⁰ Edición de la carta papal: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, II* (ver también I, pp. 1112-1114), y *Bullarium*, pp. 51-52, y para el acto de donación del conde Enrique, II, pp. 153-154.

²¹ Texto del estatuto del municipio de Pistoia: L. ZDEKAUER, *Statutum potestatis comunis Pistorii anni MCCLXXXVI*, Milano 1858, pp. 246-247, e E. CASALINI, *S. Filippo Benizi e l'Ordine dei Servi di Maria nei documenti delle origini (1249-1304)*, in *L'Ordine dei Servi di Maria nel primo secolo di vita*, pp. 219-220 y ver 206-207; regesto: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, II*, p. 460 (e I, pp. 1105-1106); *Fuentes histórico-espirituales*, I, p. 41; siempre para el convento de Pistoia, significativa donación de un terreno, el 29 de julio de 1279, de Iacopa, esposa del difunto Cialdo Cancellieri, tal vez "religiosa mantelata" de los Siervos de María: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, II*, p. 320, e I, pp. 1135-1136.

²² F. DAL PINO, *Conclusioni. Consuntivo di studi e prospettive di ricerca sul primo secolo di storia dei Benedettini di s. Silvestro*, in *Il monachesimo silvestrino nell'ambiente marchigiano del Duecento*. Atti del Convegno di studi tenuto a Fabriano-Monastero di S. Silvestro abate, 30 maggio-2 giugno 1990, a cura di U. Paoli, Fabriano 1993, pp. 461-462.

²³ Sobre los novicios, interesante el caso de foliño en el cual el obispo Berardo, después de haber intentado una causa contra el local convento de los Siervos en el cual habían sido recibidos dos novicios, renuncia el 9 de mayo de 1287, seguro después de las cartas de protección concedidas de poco tiempo atrás, el 25 de febrero, en el mismo convento: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, II*, pp. 355-356 (acta del obispo), 60-61 (carta del papa), e I, pp. 1156-1157; para los oblatos IDEM, *Oblati e oblate conventuali presso i Mendicanti "minori" nei secoli XIII-XIV*, in *Uomini e donne in comunità*, «Quaderni di Storia Religiosa», 1994, pp. 49, 65 nota 51.

²⁴ En tal sentido se precisa la lista de las fundaciones hasta 1304 in DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, I*, tavv. IX (Italia) e XIII (Germania), con quella offerta da CITERONI, *L'Ordine dei Servi di santa Maria nel Veneto*, pp. 65-68.

Ordenes mendicantes con acuerdos de pacificación. «paz del cardenal» Latino Frangipani o Malabranca en abril de 1280 en Florencia y en septiembre sucesivo en Siena, tal vez ya antes en Pistoia en 1276 y en Bolonia en 1279, y después en Forlì durante la excomunión y el entredicho a la ciudad por parte de Martín IV desde marzo de 1282 a septiembre de 1283, cuando se dice que Felipe haya inducido a la penitencia la más ilustre de sus discípulos, peregrino Laziosi. En Florencia, en particular, pocos días antes de su partida el 18 de abril de 1280, el cardenal Latino concederá una importante carta de indulgencia, la *Vite perempnis gloria*, para la local iglesia de los Siervos y tiene que ser durante el momento de las tratativas y la estipulación de la paz que el general Felipe ha contactado con una serie de personajes eclesiásticos que antes habían tenido relaciones estrechas sucesivamente con la Orden influyendo sobre su sobrevivencia²⁵.

A distancia de unos diez años desde la última intervención del papado con los Siervos, es Juan XXI en 1277 a favor de un convento alemán, y después los pontificados del romano Nicolás III Orsini (1277-1280), empeñado en la pacificación de Toscana y Romaña por medio de su legado y sobrino cardinal Latino, y el francés Martín IV (1281-1285), ambos ya presentes en el concilio de Lyon II y elegidos después de dos largos cónclaves, la situación de la Orden parece abrirse a la esperanza. Elegido en efecto en Perusa el 2 de abril de 1285, apenas cinco días después de la muerte del predecesor, Honorio IV Savelli (m. el 3 de abril de 1287), y trasladándose de inmediato a Roma donde será coronado el 20 de mayo, el prior general de los Siervos Felipe Benicio toma de inmediato contacto con la Curia romana, seguramente con el objetivo de continuar la causa de su Orden. La anota él mismo en la registración autógrafa de préstamos recibidos por algunos frailes (tomados del resto de lo que sobraba del dinero recibido anualmente para cada uno para los vestidos) efectuada por el mismo general en la *Accepti et expensi liber* que toma el nombre de su sucesor: «anno Domini mclxxxv die prima mensis iunii tempore domini Honorii pape iiii anno i [...] quando ivit ad curiam tempore domini Honorii pape iiii»²⁶. Felipe no logrará concluir este ulterior intento. Morirá, de improviso por las fatigas, en el pobre convento de San Marcos en Todi en la noche entre el 22 y 23 de agosto de aquel año, habiendo superado contra toda esperanza y habiendo estructurado una línea de defensa de su Orden que será vencedora²⁷.

Seguirán direcciones del sucesor fray Lotaringo de Florencia (1280-1300), tal vez ya asociado en el gobierno de la Orden por Felipe del cual habla como de «santo padre nuestro prior general», aprovechando el clima favorable del pontificado de Honorio IV en relación a las Órdenes dejadas en suspenso por el Leonés II²⁸ y a través de contactos ya instaurados en parte por el mismo predecesor, empezando por el cardenal Latino²⁹. Resultará como aparece en la redacción de tre

²⁵ Para los hechos relativos a la Orden entre 1276 y 1286, incluso la carta del Cardenal Latino: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1107-1142; sobre la actividad pacificadora desarrollada por Felipe Benicio: IDEM, *Pellegrino Laziosi da Forlì e l'Ordine dei Servi dal 1277 al 1346*, in *Un amico del Crocifisso e dei sofferenti: san Pellegrino Laziosi da Forlì (1265-1345 ca)*. Atti del Convegno di studio nel 650° anniversario della morte (Roma, 9-11 ottobre 1996), a cura di E. Peretto, Roma 1998 (Scripta Pontificiae Facultatis Theologicae "Marianum", 54, n. 1.26), pp. 57-64, e M. SANFILIPPO, Guelfi e Ghibellini a Firenze: la pace del cardinale Latino (1280), estr. da «Nuova Rivista Storica», 64 (1980), pp. 4-5.

²⁶ *Accepti et expensi liber b. Lotharingi de Florentia sexti generalis Ordinis Servorum sanctae Mariae*, 1285-1300, [ed. P. Soulier], in Monumenta OSM, II, Bruxelles 1898, pp. 135/9-12, 136/6-9, 13-18, 24-25; a proposito: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, p. 146, y del mismo: *Le bolle di Onorio IV (1285-1287) e di Nicola IV (1288-1292) ai conventi e all'Ordine dei Servi di Maria*, «Studi Storici OSM», 5 (1953), pp. 73-74.

²⁷ Para Felipe noticia y biografía: F.A. DAL PINO, *Filippo Benizi, santo*, in Dizionario biografico degli Italiani, 47, Roma 1997, pp. 723-727; sobre la figura de santo fraile, alternativa y complementaria a la del obispo: R. BRENTANO, *Due Chiese: Italia e Inghilterra nel XIII secolo*, trad. dall'ediz. inglese del 1968, Bologna 1972, pp. 71, 187-188, 232, 233.

²⁸ Sobre la política religiosa del papa, que es el primero a retomar contacto también con los Ermitaños carmelitas y de San Agustín aún pudiendo impedir el deshacerse en acto de los frailes de la Penitencia de Jesucristo y de los Siervos de María madre de Cristo de Marsella y llegando en 1286 a una explícita condenación de los Apóstoles del Segarelli: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1144-1146, e también *Papato e Ordini mendicanti-apostolici*, pp. 152-154, 156.

²⁹ Para sus primeros contactos y donativos en Curia romana efectuados antes tal vez de julio de 1286 y registrados en *Accepti et expensi liber*: IDEM, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1148-1149.

nuevos *consilia*, idénticos en su tenor y el inicial *Volentes vestras* de febrero de 1277, fechados el 5, 6 de agosto y 3 de septiembre de 1286, debidos a eminentes doctores de ley y abogados en Curia romana, entre los cuales Garsia, capellán del papa y auditor de palacio, Porrina de Casole (de Elsa), profesor de derecho y abogado de la dicha Curia, Bernardo Giovannini, canónico de Agde y auditor general de la cámara papal, y Ticcio arcipreste de Colle (Val de Elsa), auditor y capellán del cardenal Latino³⁰. A ellos se añade un ulterior parecer diferente en la forma, *Quesitum est*, pero sustancialmente idéntico, no fechado, aunque seguramente anterior al 4 de febrero de 1287, debido a Bernardo o Berardo Carazolo de Nápoles, «subdiácono y notario de la Sede Apostólica, profesor de derecho civil», considerado «personaje siempre indispensable para cualquier dificultad» y «casi secretario de estado». A la cuestión que se le puso, es decir sobre aquello que llama «Orden de los Siervos de la beata María» que profesan la regla del beato Agustín y a los cuales ni la regla, ni la profesión o alguna constitución interdicen poseer, haya sido cancelado por la *Religionum diversitatem*, responde simplemente, reduciendo los argumentos, de no creer que dicha Orden haya sido enumerada entre los Mendicantes y que por eso no se le puede aplicar la constitución conciliar relativa a los mismos³¹.

Todos estos pareceres, el *Volentes vestras* de febrero de 1277 y los otros tres de agosto-septiembre de 1286 unidamente al *Quesitum est* de Berardo Carzolo, serán transcritos en un único documento de rutina y en cinco ejemplares (se conservan todavía 3), dotados por la descripción de sellos de cada uno de los autores, del notario Gentile de Figline, amigo de los Siervos, por él presentados el 4 de febrero de 1287 al auditor de la cámara del papa Bernardo Giovannini, autor de uno de los *consilia*, confrontados con los originales, firmados por Gentil y por los demás cuatro notarios y confirmada por el auditor. Lotaringo menciona haber dado a Gentile para cinco ejemplares siete florines de oro y dos torneses, y al auditor una mantel como regalo³².

Dicha documentación unida y competente obtendrá esta vez un inmediato y continuativa revisión. En coincidencia en efecto con ella se abrirá desde enero-febrero de 1287 una larga serie de cartas papales relativas a los conventos y después a la misma Orden de los Siervos no recordadas directamente por la *Dum levamus* sino propedéuticas a ella. Se trata de nueve cartas de Honorio IV, todas de 1287, último año de su pontificado, de 34 del franciscano Nicolás IV, jerónimo de Ascoli, de agosto de 1288 a febrero de 1292 y después del breve pontificado de Celestino en 1294, de otros 14 de Bonifacio VIII desde marzo de 1295 a abril de 1293³³. Estas 57 cartas, enviadas en 15 años, son conocidas, y no todas son seguramente por medio de sus originales o la registración de la Cancelaría papal, copias y ediciones del pasado, noticias entre aquellas de *Accepti et expensi liber* del prior general. Se refieren solo a unos conventos o iglesias en Italia y, con Bonifacio VIII, también en Alemania, calificados siempre por su pertenencia al «*ordo sancti Augustini*» y raramente (siempre empero en cartas «*de simplici iustitia*») por el título distintivo de «*Servi sancte Marie*». Los toman singularmente bajo la protección apostólica junto, observemos, a sus bienes (cartas *Iustis petentium* y después *Sacrosancta Romana Ecclesia* y *Cum a nobis*) y legitiman por eso la autónoma existencia con el derecho, por ejemplo, recibir novicios y agregar conventos

³⁰ Registros de los tres pareceres, *ibidem*, II, pp. 156-160, y ver I, pp. 1149-1150; sobre las causas en Curia, a los abogados y procuradores legales, también en referencia a los Siervos y a Honorio IV: BRENTANO, *Due Chiese*, pp. 11-69; sobre personajes provenientes de Val d'Elsa, Porrina de Casole y arcipreste Ticcio de Colle, y también sobre el procurador legal laico de los Siervos entre 1286 y 1300, maestro Iacopo Bonaccorsi da Poggibonsi: F.A. DAL PINO, *I frati Servi di santa Maria e la Val d'Elsa*, «Miscellanea Storica della Valdelsa», 106 (2000), pp. 73-78.

³¹ Edición del *Quesitum est*: *Annales OSM*, I, p. 155; registro y documentación: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, II, pp. 161-162, e I, 1149-1157, donde se evidencias, por medio de la *Accepti et expensi liber*, los gastos relativos a las consultas, entre las más importantes de 23 florines de oro; su Berardo Carazolo: BRENTANO, *Due Chiese*, pp. 40, 43-45.

³² Registro: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, II, pp. 353-354, y ver I, pp. 1151-1152: Gentile, el 31 marzo 1289, residente en la Curia romana, constituirá sus procuradores, relativamente a todos sus bienes, el prior general Lotaringo, el prior de los Siervos de Florencia y fray Sostegno: *ibidem*, II, p. 368, e ver BRENTANO, *Due Chiese*, p. 30.

³³ Edición: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, II, e *Bullarium*, pp. 53-66 (Onorio IV), 67-107 (Nicolò IV), 109-127 (Bonifacio VIII).

existentes, conceden el privilegio de celebrar privadamente en tiempo del entredicho (*Devotionis vestre*); intervienen en causas o litigios ocasionadas por las nuevas situaciones de posesión (*Conquestus est* o *Conquesti sunt*), dotan desde 1290 a sus iglesias, facilitan el desarrollo en construcción y la frecuencia de los fieles con indulgencias para lucrar anualmente por las cuatro fiestas de la Virgen y normalmente también por aquella de san Agustín y la dedicación de la iglesia local, momentos focales de devoción (*Gloriosus Deus, Virgo venustissima, Cum ad premerenda, Vite perennis gloria*). Dichas cartas se refieren sucesivamente a los conventos de Borgo Sansepulcro, Bolonia, Montepulciano, Foliño, Siena, Lucca, Florencia, Pistoia, Citta' della Pieve, Arezzo, Viterbo, Orvieto, Asti, Alessandria, Germersheim, Himmelgarten, Halberstadt, Santa María del reclusorio y Halle.

No faltaron, en esta reforzada autonomía local, riesgos de lentitud en la unidad. Esa aparece sin embargo garantizada por la intensa actividad del único prior general (Lotaringo, después de la muerte de Felipe en 1285, y hasta al menos el 1300) y por los capítulos generales que parecen ser celebrados regularmente. Y es verdad disminuye el régimen de pobreza tanto en los conventos como en los frailes, que poseen marginando y utilizar parte del dinero que sobra de la suma (dos florines y dos torneses⁹ distribuida cada año para los vestidos y puesto en común con subsidios comunales y el recurso a particulares colectas³⁴.

En particular sobre el reconocimiento de la autoridad del general y el privilegio de tener capítulo general, garantizados anteriormente por el Leonés II, se tiene ahora con Nicolás IV una confirmación que reporta la Orden a la situación canónica gozada antes de aquel concilio. Afrontando en efecto con la *Conquestus est* del 4 de marzo de 1289 una causa entre algunos miembros de la familia Lucchese de los Spinabelli y fray Lotaringo, no solo lo reconoce como «prior general de los frailes Siervos de santa María de la Orden de san Agustín», sino que habla de posesiones y casas, cantidades de trigo y grano del convento de Lucca, motivo del litigio pero prueba de posesión, como perteneciente a la Orden misma. El año siguiente además, el 21 de marzo de 1290, confirma y hace propia la famosa *Inducunt nos* en el cual Urbano IV había concedido en 1263 a todos los priores y frailes de los Siervos de santa María de la Orden de San Agustín «expresarse en unidad reuniéndose para tener un propio capítulo general y elegir un prior general con autoridad sobre todos los demás priores y frailes de la Orden»³⁵.

Derivará ya a partir de 1287 en adelante y en particular desde 1290 el multiplicarse de cartas episcopales y también cardenalicias a favor de cada convento y fraternidades laicales adherentes a sus iglesias y documentos notariales y deliberaciones comunales en su favor³⁶. Significativos en particular. La acta ya citada del obispo de Foligno Bernardo del 9 de mayo de 1287 (el local convento había recibido una carta de participación de Honorio IV el 25 de febrero de aquel año) en el cual renuncia a un litigio con los frailes del lugar sobre su derecho a recibir novicios (situación prohibida a los Mendicantes condenados por el Leonés II) y la carta *Pie matris devotio* del obispo de Florencia Andrés de' Mozzi del 3 de septiembre de 1293 con amplia y significativa concesión de las confesiones de fieles, de noche y en caso de necesidad, por el prior y seis frailes de local convento aunque sin permiso de los propios «prelados» (el obispo y sus vicarios)³⁷; la primera cédula de profesión religiosa del 13 de febrero de 1291 a Orvieto, de fray Michele de Siena³⁸; las agregaciones a cada convento, Bolonia y Borgo Sansepulcro, de fundaciones religiosas decadentes:

³⁴ Para los capítulos generales: *ibidem*, I, pp. 1125, 1147; para los dineros de «vestimenta», pp. 958-959, 1146, 1211-1213, 1285, 1305, 1323; además: *Registro de entrata e uscita di Santa Maria di Cafaggio* (REU) 1286-1290, trascrizione, commento, note e glossario a cura di E.M. Casalini, Firenze 1998 (Biblioteca della provincia Toscana dei Servi di Maria, VII), pp. 48-49.

³⁵ Edición de las dos cartas: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria, II*, y *Bullarium*, pp. 78-79, 90-92.

³⁶ Ver *ibidem*, II, pp. XXII-XXIV, a cura di M. Nobile, il *Grafico di frequenza dei documenti*, que muestra un evidente incremento de las tres categorías de documentación a partir de las fechas indicadas y hasta 1304, además de las cartas papales, corresponden documentos de otras cancillerías del n. II/28 al II/68 y de las actas notariales y deliberaciones municipales desde n. III/218 al III/529.

³⁷ *Ibidem*, pp. 355 (obispo de Foligno), 60-61 (carta de Honorio IV), 170 (obispo de Florencia).

³⁸ *Ibidem*, pp. 390-391

monasterio de San Antonio de Broilo donde estaba ya en acto la regla de San Agustín (1289), iglesia rectorado de San Ansano (1293), monasterio benedictino de Santa Elena de Sacerno (1297-1302), unidos al de Bolonia; ermita de Montevicchi y de Cella Barucola (1294-1295), al segundo, fundaciones a cargo de la Orden: Asti (1294) y Milán (entre 1295 y 1302-1303), antes de los frailes de la Penitencia de Jesucristo que están desapareciendo después del concilio de Lyon de 1274, y Alessandria, iglesia parroquial (1295); en Alemania: Halle (entre 1295 y 1303), Germersheim y Halberstadt (1298)³⁹; el desarrollo del culto mariano expresado también por fraternidades laicales existentes en las iglesias de los Siervos, de la actividad apostólica ampliada a la predicación, evidenciada por los últimos decenios del siglo, y por los estudios con la presencia de estudiantes en la Universidad de París al menos desde 1303.

Todo ya hacía considerar la próxima publicación de una específica carta papal que no sólo reportara la Orden a la situación pre-conciliar sino la aprobara en el contexto precisamente de las medidas en vigor y confirmara la legislación modificada y reeditada en efecto en aquellos años con las *Constitutiones antiquae*, anteriormente a las *Constitutitones novae* o decretos añadidos de los capítulos generales que iniciaron desde 1295⁴⁰. No lo hará Nicolás IV por falta de tiempo o considerando suficiente la reiteración de la *Inducunt nos* o en espera de la redacción de las *Constitutiones antiquae*. No querrá hacerlo Bonifacio VIII (1294-1303), que aunque quitará definitivamente de la incertidumbre en 1298 de casi todas las concesiones de los inmediatos predecesores, prohibiciones a los Mendicantes en 1296 de fundar nuevos conventos o trasladar o enajenar conventos ya existentes sin permiso de la Santa Sede, reglamento de sus privilegios de caráctes apostólico con la *Super cathedram* del 18 de febrero de 1300, revocada además significativamente por Benedicto XI⁴¹. Hay que añadir en el plan más político puro, su intervención en zona toscana y más directamente en Florencia, cumplido el trámite por medio de las dos delegaciones del cardenal Mateo de Acquasparta, de los frailes Menores, en diciembre de 1297 y en mayo de 1300, que verán el local convento de los Siervos beneficiado antes de una carta de indulgencia del legado, la *Licet is* del 6 de febrero de 1298, y de una papal, la *Cum a nobis* del 11 de marzo de 1300, y después involucrado con otros religiosos en los últimos acontecimientos desastrosos relativos a la ciudad⁴². Ya en efecto el 28 y 29 de septiembre de 1300 Mateo lanza la excomunión contra el municipio florentino rebelde y varias personalidades competentes de la facción de los Blancos en los cuales los Siervos florentinos vinculados, y medidas anaálgoas tomará el papa contra los eclesiásticos considerados sus enemigos y que aparecen en cambio amigos de los mismos Siervos; seguirá, después un inútil intento de pacificación del legado que regresó a Florencia en diciembre de 1301, el 28 de febrero de 1302 su abandono de la ciudad ya en mano a los Neri y donde desde el 18 de enero habían iniciado los procesos a cargo de los pertenecientes a la facción de los Blancos, entre los cuales Dante Alighieri y otros las cuales familias aparecen unidos a los frailes de Cafaggio⁴³. Esto nos lleva a concluir que, no obstante la acertada acción de protección desarrollada por el cardenal Mateo a favor de los Siervos, las relaciones del papa

³⁹ *Ibidem*, I, tav. IX (Italia), XIII (Germania), a cura di G. Marchiani, e *IDEM*, *I primi due secoli di storia costituente*, p. 18 nota 21.

⁴⁰ Para estos textos legislativos nos limitamos a reenviar a *IDEM*, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1318-1325, t del mismo: *Edizioni delle Costituzioni dei Servi dal secolo XIII al 1940*, retomado por «Studi Storici OSM», 19 (1969), pp. 5-9, in *Spazi e figure*, pp. 201-206; *Tentativi di riforma e movimenti di osservanza presso i Servi di Maria nei secoli XIV-XV*, también en *Spazi e figure*, pp. 255-274; D.M. MONTAGNA, *Liber capitulorum generalium O.S.M. Serie dei capitoli annuali*, «Studi Storici OSM», 39 (1989), pp. 27-64.

⁴¹ Para dicha política del papa: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, I, pp. 1232-1236.

⁴² Registro de la carta del cardenal: *ibidem*, II, pp. 172-178; edición de la del papa, pp. 123-124; y ver I, pp. 1246-1247.

⁴³ Sobre estos acontecimientos: *ibidem*, I, pp. 1224-1232 (con riferimento anche alla Cronaca del Compagni e alla Cronica del Villani), e *Matteo d'Acquasparta nei suoi rapporti con i Servi di Maria dal 1289 al 1300*, pp. 109-149, ripreso in *Spazi e figure*, pp. 159-200; sobre las relaciones entre los Siervos y familias florentinas en aquellos años: E. CASALINI, *Convento del Duecento. Santa Maria di Cafaggio (1286-1289)*, Firenze 1966 (Panis Servorum, 9), pp. 16-17, y *Il convento di S. Maria di Cafaggio nella cerchia delle amicizie di Dante*, «Studi Storici OSM», 16 (1966), pp. 172-196.

Bonifacio con su Orden puedan entonces haber entrado en una fase de molestia contraria a ulteriores pasos hacia su aprobación definitiva, como parece demostrar la carencia, desde septiembre de 1300 hasta en práctica hasta el final del pontificado de Bonifacio (11 de octubre de 1303), de cartas papales a favor de los Siervos, excepto una de protección del 13 de abril de 1302 a favor del convento alemán de Santa María de Halberstadt unida a circunstancias locales⁴⁴.

Será el trevisano Benedicto XI, de los frailes Predicadores, en el breve tiempo de su pontificado (octubre de 1303 a julio de 1304) a soltar el nudo gordiano representado por la intrincada cuestión de la legítima sobrevivencia, después de las medidas del concilio de Lyon II de 1274, de los Siervos de Santa María. Lo realizará precisamente con la *Dum levamus* del 11 de febrero de 1304, en el cual aceptará sustancialmente el motivado parecer o *consilium* expresado desde 1277 y renovado en 1286 por competentes abogados de la Curia, parcialmente retocándolo y completándolo. Añadiré en particular, como se ha dicho, la confirmación de instituciones propias conforme al ordo de San Agustín pero calificadas de especiales ‘reverencias’ en honor de la Madre del Señor, subrayando el valor profundo del humilde servicio a ella dado por los Siervos desde sus inicios y dejándose a propósito personalmente involucrar con la llamada a su personal devoción hacia la Virgen, causa segura no última de esta re aprobación. No se referirá en cambio al hecho, evidenciado de los dichos canonistas sino difícilmente sostenible si se piensa a los orígenes de los Siervos, que nada en su legislación se oponía al poseer en común.

Con él, es justo recordarlo, hemos cooperado en preparar este acto, en los últimos veinte años, con su apoyo hecho competente perteneciente a las dos principales Órdenes mendicantes, orientados casi a reparar la que se podía considerar una pequeña injusticia, obrada también con su consentimiento desde Lyon II de 1274 en relación de los humildes Siervos de Santa María florentinos. Se trata de los cardenales Latino Malabranca de los Predicadores (1278-1294), Mateo de Acquasparta de los Menores (1288-1302), Nicolás de Prato también de los Predicadores (1303-1321), consejero y legado de Benedicto XI y sin duda inspirador de su carta, y los papas Nicolás IV de los Menores y Benedicto XI de los Predicadores.

Que la Orden de los Siervos haya, entonces tenido conciencia del vínculo entre la aprobación de 1304 y la Orden de los Predicadores aparece probado por el importante dato en los años inmediatamente sucesivos a una figura que unía estos últimos a los Siervos desde los orígenes: San Pedro de Verona o mártir, muerto en 1252 y canonizado al año siguiente, amigo, padre y consejero de los Fundadores de los Siervos de Santa María «en el camino hacia la salvación» y en su transformarse en comunidad propiamente religiosa, durante su permanencia en Florencia sesenta años antes, entre la primavera de 1244 y el otoño de 1245⁴⁵. Lo prueban en particular pocos meses después la *Dum levamus*, el decreto del capítulo general que se tuvo en mayo de 1304 en Citta’ de Castello que prevé, para cada convento, el oficio doble para la fiesta de «San Pedro mártir de la orden de los Predicadores» y cuanto aparece en una carta del cardenal legado Nicolás de Prato del 8 de julio del mismo año sobre los santos titulares previstos para la nueva iglesia de los Siervos de Sansepulcro: la Virgen gloriosa, el beato Agustín y el beato Pedro mártir, éste último en lugar del precedente San Andrés⁴⁶. Segura es la consecuencia más tarde, después de 1317, el rol hasta enfatizado (es llamado el necesariamente entonces desarrollado por el obispo de Florencia Ardingo)

⁴⁴ Edición de la *Cum a nobis* para el convento de Halberstadt: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, II, pp. 124-125, y ver I, pp. 1251-1252.

⁴⁵ Sobre Pedro mártir y la Orden de los Siervos, incluido el rol reconocido en los nn. 50-54 de la Legenda de origine: *ibidem*, I, p. 1416 (reenvíos en el índice analítico), en particular pp. 318-321, 347-359, 370-373, 377-378, 385-387, 728-730, 736-737, 763-764, 770-773, 796-800; entre las aportaciones más recientes sobre él: G.G. MERLO, *Pietro da Verona – s. Pietro martire. Difficoltà e proposte per lo studio di un inquisitore beatificato*, in *Culto dei santi, istituzioni e classi sociali in età preindustriale*, a cura di S. Boesch Gajano e L. Sebastiani, L’Aquila-Roma 1984, pp. 471-488; P. GOLINELLI, *Pietro martire, XII-XIII sec. – domenicano – martire – canonizzato il 9 marzo 1253 – festa 27 aprile*, in *Il grande libro dei santi. Dizionario enciclopedico*, pp. 1630-1631.

⁴⁶ Para el decreto de mayo de 1304: *Constitutiones novae sive ordinationes factae in capitulis generalibus 1295-1473*, ed. P.M. Soulier, in *Monumenta OSM*, II, Bruxelles 1898, primer decreto, p. 12; para la carta del cardenal, registro: DAL PINO, *I frati Servi di s. Maria*, II, pp. 196-197, y para ambas, I, pp. 1295-1297.

reconocido al santo por el redactor definitivo de la Legenda de origine Ordinis (nn. 50-54) en los orígenes de los Siervos a través de la amistad y dirección espiritual en relación de sus iniciadores y de la fundación misma de la orden por ellos hecha⁴⁷. Siempre será el mismo santo que junto con san Agustín estará al lado de la Virgen del manto a los cuales pies, en gesto de *commendatio*, estarán postrados un fraile de los Siervos y otros seis en torno, en el retablo pintada en 1332-1333 por Taddeo Gaddi para Santa María de Cafaggio, hoy perdida, que pudo ser considerada transcripción pictórica de los orígenes de la Orden a la luz de la *Dum levamus* y de la redacción última de la citada Legenda: la Virgen, a los dos lados con ángeles, a los cuales frailes se confía y por ella protegido, san Agustín en la izquierda con el pastoral y libro, como legislador, Pedro de Verona en la derecha con la palma del martirio, como consejero, los Siete primeros frailes de los cuales la Virgen se ha servido para la fundación de su Orden⁴⁸.

Pasada este tempestad, la figura del santo dominico, que podía sugerir una dependencia de los Siervos de la Orden de los Predicadores, ha sido de inmediata abandonada, sustituida por el beato Felipe, el cual culto se estaba siempre más afirmando a partir en particular del traslado y elevación de sus reliquias sucedida en Todi en 1317⁴⁹.

La *Dum levamus*, no obstante garantizando la existencia de los Siervos en la Iglesia, no cerrará del todo la contención, ya que legado al hecho que ellos, declarados genéricamente pertenecientes al ordo de San Agustín y aprobados por la sede apostólica implícitamente como no-Mendicantes, conservan el título propio, una legislación en línea con la de las demás Órdenes mendicantes (particularmente con los Predicadores), aprovechaban los privilegios apostólicos y seguían en la práctica la mendicidad, como eran antes. De esta situación de ambigüedad derivará, principalmente en los primeros decenios del Trescientos, luchas, por ejemplo con los Predicadores en Perusa y los Menores en Verona, debido a la no observancia por parte de ellos de las distancias previstas por la Sede apostólica entre los varios establecimientos mendicantes, y salvaguardia de la zona de influencia de sus iglesias⁵⁰.

La situación se esclarecerá completamente con una serie de privilegios papales concedidos en el periodo del grande cisma por los papas de obediencia romana, confirmados por el papa de la unidad Martín V, entre 1380 y 1426, que los configurará «ad instar Mendicantium»; a sus generales el de los Siervos será en efecto asociado a partir del concilio o pseudo concilio de Pisa de 1409 en adelante al de Constanza de 1414-1418 y en los sucesivos⁵¹. Confirmará y extenderá esta coecuación con las demás órdenes Mendicantes la bula concedida por Inocencio VIII, bajo el prior general Antonio Alabanti (1485-1495), *Apostolice Sedis intuitus* o *Mare magnum ómnium privilegiorum* del 27 de mayo de 1487⁵². Será necesaria consecuencia el abandono de casi un siglo después y por medio de sucesivas formulaciones del título «ordinis sancti Augustini», para

⁴⁷ Ver la precedente nota 45 y más particularmente: La “Legenda de origine Ordinis” de los Siervos de María, texto latino y traducción en: *Fuentes histórico-espirituales*, I, pp. 249-254 (nn. 50-54), 202 (n. 10), 257 (n. 58).

⁴⁸ Sobre dicho retablo: *Annales OSM*, I, p. 247, y en particular E.M. CASALINI, *Una tavola di Taddeo Gaddi già alla SS. Annunziata di Firenze*, «Studi Storici OSM», 12 (1962), pp. 56-69, e *La Madonna dei Servi*, Roma 1962 (Studia historica minora, II), con interpretazione della descrizione a p. 20, e *L'iconografia dei Sette fondatori*, in *Da una “casupola” nella Firenze del sec. XIII. Celebrazioni giubilari dell'Ordine dei Servi di Maria*. Cronaca, liturgia, arte, Firenze 1990 (Biblioteca della provincia Toscana dei Servi di Maria, IV), pp. 96-97, tav. XLIV.

⁴⁹ A propósito: F.A. DAL PINO, *I “viri gloriosi parentes nostri” fondatori dell'Ordine dei Servi*, in *Spazi e figure*, pp. 520-521; sobre el desarrollo del culto del beato Felipe: *Simposio scientifico di Todi*, «Studi Storici OSM», 36 (1986), especialmente A.M. SERRA, *Testimonianze di culto al beato Filippo in Todi: documentazione dal Trecento al Seicento*, pp. 187-305.

⁵⁰ En la primera mitad del Trescientos de los Siervos: F.A. DAL PINO, *Una fondazione trecentesca dei Servi nella Verona degli Scaligeri: Santa Maria della Scala*, comparso nel 1988 e ripreso, con aggiornamento bibliografico, in *Spazi e figure*, pp. 289-311, e *I primi due secoli di storia costituente*, pp. 19-61; CITERONI, *L'Ordine dei Servi di santa Maria nel Veneto*, pp. 70-80.

⁵¹ *Fuentes histórico-espirituales*, II, pp. 97 (Pisa), 104-106, 108-109 (Costanza), y a propósito: F.A. DAL PINO, *Fra Stefano da Sansepolcro priore generale e l'Ordine dei Servi tra scisma e conciliarismo (1378-1424)*, edito nel 1979 in «Studi Storici OSM» e riedito, con aggiornamento bibliografico, in *Spazi e figure*, pp. 313-378.

⁵² Amplio registro y documentación de la bula en *Fuentes histórico-espirituales*, II, pp. 306-308.

conservar solo el de *Ordinis fratrum Servorum beatae Mariae virginis*. Pío V todavía un papa dominico, yuxtaponiendo en la bula *Romanus Pontifex* del 1º de octubre de 1567 los Siervos de la beata María a las cuatro Órdenes mendicantes originarias exentándolas unitariamente de los tasas para los seminarios, no hará que aplicar a un determinado caso una situación canónica ya desde tiempo consolidada⁵³. Pero ninguno de estos desarrollos hubiera sido posible sin la piedra miliar constituida por la *Dum levamus*.

FRANCO ANDREA DAL PINO

⁵³ Texto de la *Romanus pontifex: Annales OSM*, II, pp. 212-214; a proposito: CASALINI, *S. Filippo e l'Ordine dei Servi nei documenti delle origini*, p. 212; DAL PINO, *I primi due secoli di storia costituente*, pp. 9-10, 67